



**LINEAMIENTOS GENERALES
DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE SINALOA**



ASE
SINALOA
Auditoría Superior del Estado

LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN

I. DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer el accionar del Comité de Planeación para el análisis e integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, a fin de que la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa oriente la ejecución de sus auditorías a los temas sustantivos sobre aspectos contables, financieros, presupuestales, programáticos, patrimoniales y de informes financieros de las entidades fiscalizables; además de emitir la Determinación Técnica sobre las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y Municipios; el Dictamen Técnico correspondiente; así como las que resulten con relación a los procedimientos, métodos y sistemas necesarios para el cumplimiento de las facultades institucionales de revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas.

Para los efectos de este documento, se entenderá por:

- 1. Comité de Planeación:** El órgano colegiado integrado al interior de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, para coadyuvar en la elaboración e integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones y para establecer la metodología para la Determinación Técnica de la aprobación o no de la cuenta pública y de los dictámenes correspondientes.
- 2. Criterio Irrefutable:** Si alguna entidad fiscalizable es calificada con este criterio, en automático se integrará en el proyecto de Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, salvo alguna cuestión fundada y motivada extraordinaria que lo impidiera.
- 3. Criterio Ponderable:** Permiten clasificar el universo de entidades fiscalizables, cada criterio ponderable posee un peso relativo y específico.
- 4. Determinación Técnica:** Resolución técnica, contenida en el Informe General, sobre la aprobación o no de la Cuenta Pública, emitida por el Comité de Planeación de la Auditoría Superior del Estado con base en la metodología aprobada para ello.
- 5. Dictamen:** Es la opinión técnica incluida en el Informe Individual, que expresa la razonabilidad de los estados financieros y determina su correcta revelación, integración, presentación y oportunidad, así como el ejercicio, recaudación y aplicación de los recursos públicos de parte de los entes fiscalizados.

6. **Entidad Fiscalizable:** Los entes públicos, las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos, y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.
7. **Informe General:** El Informe General Ejecutivo del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.
8. **PAAVI:** Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones.
9. **Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones:** Documento en el cual se identifican las entidades a fiscalizar.

II. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN

El Comité de Planeación se conformará con ocho integrantes, los cuales tendrán la siguiente calidad y cargo:

Calidad	Cargo
Presidente	Auditor Superior del Estado.
Vicepresidente	Sub-Auditor Superior.
Coordinador	Auditor Especial de Planeación, Informes y Seguimiento.
Consejero	Secretario Técnico.
Consejero	Director General de Asuntos Jurídicos.
Consejero	Auditor Especial de Cumplimiento Financiero.
Consejero	Auditor Especial de Desempeño.
Consejero	Director de Administración y Finanzas.

III. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

1. Declarar el quorum y presidir las sesiones.
2. Determinar, conjuntamente con el Coordinador, los asuntos del Orden del Día a tratar en las sesiones y, cuando corresponda, la participación de los

servidores públicos responsables de las unidades administrativas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

3. Poner a consideración de los miembros del Comité de Planeación el Orden del Día y las propuestas de acuerdos para su aprobación.
4. Vigilar que los acuerdos se cumplan en tiempo y forma.

IV. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR

1. Verificar que se cuente con toda la documentación e información necesaria para el desarrollo de las reuniones de trabajo.
2. Determinar, conjuntamente con el Presidente (a), los asuntos del Orden del Día a tratar en las sesiones y, cuando corresponda, la participación de los servidores públicos responsables de las unidades administrativas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
3. Elaborar la propuesta de Orden del Día de las sesiones.
4. Convocar a las sesiones.
5. Al final de la sesión, el Coordinador dará lectura a los acuerdos aprobados, a fin de ratificarlos.
6. Elaborar las actas de las sesiones, enviarlas para revisión de los servidores públicos responsables de las unidades administrativas y recabar las firmas del acta de la sesión del Comité de Planeación, así como llevar su control y resguardo.
7. Dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de los acuerdos se realice en tiempo y forma por los servidores públicos responsables de las unidades administrativas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

V. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN

1. Integrar el PAAVI.
2. Incorporar las solicitudes de auditorías de parte de la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado de Sinaloa y de la Auditoría Superior de la Federación, al PAAVI.
3. Analizar el Informe de Temas Prioritarios y Estratégicos elaborado por la Auditoría Especial de Planeación, Informes y Seguimiento, para su estudio y respaldo en la toma de decisiones.
4. Revisar y validar la capacidad operativa, a efecto de aprobar los recursos

disponibles, tipos de auditoría o estudio a realizar, perfil y experiencia del personal y demás circunstancias que influyan en la capacidad para realizar la revisión, así como evaluar los riesgos.

5. Aprobar el Orden del día.
6. Interacción con todas las unidades administrativas involucradas en el proceso de fiscalización para el logro de objetivos.
7. Seguimiento a los acuerdos o recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma.
8. Someter a consideración de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado de Sinaloa a través de la Auditora Superior del Estado el proyecto del PAAVI.
9. Recibir, analizar y autorizar las ampliaciones, sustituciones y cancelaciones para su incorporación al PAAVI.
10. Aprobar la metodología para la Determinación Técnica de la Aprobación o no de las Cuentas Públicas y de los Dictámenes correspondientes.
11. Aprobar el resultado de la Determinación Técnica de la Aprobación o no de las Cuentas Públicas; asimismo, aprobar el resultado de los Dictámenes de cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones legales y normativas, por parte de las entidades fiscalizadas.
12. Proponer áreas de oportunidad para mejorar el funcionamiento del Comité de Planeación.
13. Revisar el proyecto de acta y enviar sus comentarios al Coordinador dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción; de no recibirlos se tendrá por aceptado el proyecto y se recabarán las firmas a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión.
14. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las facultades institucionales de revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas y de los recursos públicos.

VI. DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES

El PAAVI debe ser integrado con base en cuatro principios básicos:

- **Análisis de la capacidad operativa:** Se refiere al examen de los recursos disponibles, tipos de auditoría o estudio a realizar, perfil y experiencia del personal y demás circunstancias que influyan en la capacidad para realizar auditorías.

- **Fuentes de información:** Son los Informes de Avance de Gestión Financiera y algunos otros insumos para la planeación y programación, los cuales se deberán analizar para determinar su aplicación.
- **Criterios de análisis de información:** Son el conjunto de variables o componentes cuantitativos y cualitativos, que permiten desarrollar un diagnóstico de los sujetos, objetos y conceptos de fiscalización.
- **Criterios para la selección de entidades y programas presupuestarios a fiscalizar:** Consisten en las reglas de decisión o parámetros a partir de los cuales se orientará la identificación de los sujetos y objetos de auditoría de mayor importancia o riesgo, a continuación se describen:

Criterios para la selección de entidades a fiscalizar: Se dividen en Criterios Irrefutables y Criterios Ponderables:

Criterios Irrefutables:

- **Mandato legal:** Existe una disposición normativa que obliga a su revisión.
- **Solicitud de la Comisión de Fiscalización:** Se consideran las entidades que a petición fundada y motivada de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado deben ser consideradas en el programa de auditorías y que son factibles de realizar.
- **Denuncia fundada y motivada:** En caso de existir una denuncia fundada con documentos y evidencias mediante los cuales se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío, en los supuestos establecidos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa presentada por cualquier persona ante el Congreso del Estado, a la Comisión de Fiscalización o directamente a la Auditoría Superior del Estado.
- **Solicitud de la Auditoría Superior de la Federación:** Se consideran las entidades que a petición de la Auditoría Superior de la Federación deben ser consideradas en el programa de auditorías.

Criterios Ponderables:

- **Monto de los recursos públicos que operan:** Se seleccionan las entidades que operan un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.
- **Ejecutores de obra pública:** Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.
- **Resultados de auditorías anteriores:** Se incluyen entidades que en su última revisión la suma de sus recomendaciones y acciones promovidas sea

mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad; o bien, si el importe de las recuperaciones probables es mayor al promedio obtenido en los últimos tres periodos auditados, en su tipo de entidad.

- o **Entidades no fiscalizadas en los últimos 3 ejercicios:** Se consideran las entidades que no han sido incluidas en los últimos 3 Programas Anuales de Auditorías, Visitas e Inspecciones de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- o **Entidades cuestionadas:** Se consideran aquellas entidades que han sido objeto de algún señalamiento de presuntas fallas administrativas o dudas respecto al manejo de los recursos públicos por parte de diversos medios de comunicación, o bien, por algún organismo ciudadano.
- o **Irregularidades financieras, contables, presupuestales y/o programáticas:** Se elegirán las entidades que derivado de los cruces practicados a la información contenida en la cuenta pública e informes de avance de gestión financiera se detectaron diferencias que ameritan revisión; o bien, se elegirán las entidades que no hayan entregado información en alguno de los trimestres.
- o **Licitación pública:** Entidades Fiscalizables que realizaron convocatoria de Licitación Pública para la adquisición y contratación de Bienes y Servicios.
- o **Impacto social:** Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).

Criterios para la selección de Programas presupuestarios (Pp) a fiscalizar: Se dividen en criterios de importancia relativa y en criterios para identificación de áreas de riesgo:

Criterios de Importancia Relativa:

- o **Representación del presupuesto autorizado:** El presupuesto aprobado del Pp representa el 30% o más del total del presupuesto de los Pp de la entidad fiscalizable.
- o **Variación del presupuesto:** El presupuesto autorizado del Pp presentó una variación respecto al ejercicio anterior igual o mayor al 20%.
- o **Modificación del Presupuesto:** El presupuesto modificado del Pp presentó un incremento respecto a su presupuesto aprobado, igual o mayor al 20%.
- o **Indicadores de desempeño:** El Pp contiene indicadores de desempeño (MIR).

- o **Metas:** Los indicadores de desempeño del Pp tienen metas establecidas.
- Criterios para identificación de áreas de riesgo:**
- o **Antecedentes de auditorías:** El Pp ha sido fiscalizado durante los dos últimos ejercicios fiscales anteriores.
- o **Información de interés público y legislativo. (Antes: Información de Opinión Pública):** El Pp ha sido tema relevante en las notas informativas de los medios de comunicación.
- o **Solicitado como objeto de auditoría:** El Pp ha sido solicitado como objeto de auditoría por la Comisión de Fiscalización, ciudadanía y organismos de la sociedad civil.
- o **Información Programática:** La información programática del Pp está publicada en la cuenta pública.
- o **Información de Transparencia:** El Pp se identifica en la plataforma oficial de transparencia.

VII. DE LA DETERMINACIÓN TÉCNICA Y EL DICTAMEN

VII.I. Del Gobierno del Estado y Gobiernos Municipales:

La Determinación Técnica y el Dictamen del Gobierno del Estado y Municipios, se sujetará a la metodología correspondiente que deberá ser aprobada y operada por este Comité, misma que estará integrada por los siguientes elementos:

- **Matriz de Calificaciones y Ponderaciones:** Centraliza las calificaciones y ponderaciones de los Apartados y Criterios que serán autorizados por el Comité de Planeación, así como la calificación aprobatoria.
- **Apartado:** Concentra un conjunto de criterios con características en común y están clasificados en tres tipos: Pliegos de Observaciones, Incumplimiento Normativo y Administración Financiera en Materia de Deuda Pública; cada uno posee una ponderación individual.
- **Criterio:** Es un juicio emitido sobre aspectos específicos que resultaron de las auditorías practicadas, cada criterio posee una calificación, ponderación y método de cálculo individual; a continuación, se describen:

Criterios de Pliegos de Observaciones:

- o **Pliegos de Observaciones de las Cuentas del Estado de Situación Financiera Vs Muestra Auditada:** Evalúa el porcentaje del monto de los Pliegos de Observaciones de las cuentas del estado de situación financiera,

respecto a la muestra auditada de cuentas del estado de situación financiera.

- o **Pliegos de Observaciones de las Cuentas de Ingresos Vs Muestra Auditada:** Evalúa el porcentaje del monto de los Pliegos de Observaciones de las cuentas de ingresos, respecto a la muestra auditada de ingresos.
- o **Pliegos de Observaciones de las Cuentas de Egresos Vs Muestra Auditada:** Evalúa el porcentaje del monto de los Pliegos de Observaciones de las cuentas de egresos, respecto a la muestra auditada de egresos.
- o **Total de Pliegos de Observaciones Vs Total de los Ingresos del Estado de Actividades:** Evalúa el porcentaje del monto total de los Pliegos de Observaciones, respecto al total de los ingresos del estado de actividades.

Criterios de Incumplimiento Normativo:

- o **Incumplimiento de la Normatividad PRA:** Evalúa el porcentaje de la cantidad de resultados que incumplen a la normatividad con acción de tipo PRA, respecto al total de resultados obtenidos de la entidad fiscalizada.
- o **Errores y Omisiones en la Información Financiera:** Determina el porcentaje de errores y omisiones de la información financiera de la entidad fiscalizada, respecto al importe total de la muestra auditada.
- o **Grado de cumplimiento en materia de armonización contable:** Evalúa que la entidad fiscalizada tenga la cuenta pública armonizada apegada a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, según lo revisado en el SEVAC (Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable).
- o **Mezcla de recursos por Transferencias Bancarias de Recurso Etiquetado:** Evalúa si la entidad fiscalizada realizó transferencias bancarias de recurso etiquetado a otras cuentas bancarias, sin que se hubiera determinado un adeudo.
- o **Debilidades de Control Interno:** Califica si la entidad fiscalizada tiene un Control Interno sin debilidades.
- o **Presentación de Cuenta Pública:** Evalúa que la entidad fiscalizada haya presentado la cuenta pública en tiempo y forma.

Criterios de Administración Financiera en Materia de Deuda Pública:

- o **Deuda Pública respecto a los Ingresos Ordinarios Disponibles:** Es el porcentaje del saldo de la deuda pública respecto a los ingresos ordinarios disponibles (ingresos propios de libre uso más participaciones).
- o **Servicio de la Deuda Pública respecto a los Ingresos Ordinarios Disponibles:** Es el porcentaje del gasto realizado en el servicio de la deuda

pública respecto a los ingresos ordinarios disponibles (ingresos propios de libre uso más participaciones).

- o **Impacto total en los Ingresos Ordinarios Disponibles del siguiente año:** Es el porcentaje del impacto total que representará el servicio de la deuda pública más los pasivos sin fuente de pago en los ingresos ordinarios disponibles del siguiente año.
- **Indicador:** Instrumento de medición que refleja la calificación, mediante el método de cálculo asignado a cada criterio.
- **Calificación Total:** Resulta de la conjunción de la totalidad de criterios e indicadores calificados y ponderados.
- **Calificación Aprobatoria:** Es el valor mínimo de la calificación total para determinar si las Cuentas Públicas deberán ser aprobadas.

VII.II. De los Entes Públicos Estatales y Municipales:

Referente a los Entes Públicos Estatales y Municipales, el Dictamen se sujetará a la metodología correspondiente que deberá ser aprobada y operada por este Comité, misma que estará integrada por los siguientes elementos:

- **Matriz de Calificaciones y Ponderaciones:** Centraliza las calificaciones y ponderaciones de los Apartados y Criterios que serán autorizados por el Comité de Planeación, así como la calificación aprobatoria.
- **Apartado:** Concentra un conjunto de criterios con características en común y están clasificados en tres tipos: Pliegos de Observaciones, Incumplimiento Normativo y Pasivos Sin Fuente de Pago; cada uno posee una ponderación individual.
- **Criterio:** Es un juicio emitido sobre aspectos específicos que resultaron de las auditorías practicadas, cada criterio posee una calificación, ponderación y método de cálculo individual; a continuación, se describen:

Criterios de Pliegos de Observaciones:

- o **Pliegos de Observaciones de las Cuentas del Estado de Situación Financiera Vs Muestra Auditada:** Evalúa el porcentaje del monto de los Pliegos de Observaciones de las cuentas del estado de situación financiera, respecto a la muestra auditada de cuentas del estado de situación financiera.
- o **Pliegos de Observaciones de las Cuentas de Ingresos Vs Muestra Auditada:** Evalúa el porcentaje del monto de los Pliegos de Observaciones

de las cuentas de ingresos, respecto a la muestra auditada de ingresos.

- o **Pliegos de Observaciones de las Cuentas de Egresos Vs Muestra Auditada:** Evalúa el porcentaje del monto de los Pliegos de Observaciones de las cuentas de egresos, respecto a la muestra auditada de egresos.
- o **Total de Pliegos de Observaciones Vs Total de los Ingresos del Estado de Actividades:** Evalúa el porcentaje del monto total de los Pliegos de Observaciones, respecto al total de los ingresos del estado de actividades.

Criterios de Incumplimiento Normativo:

- o **Incumplimiento de la Normatividad PRA:** Evalúa el porcentaje de la cantidad de resultados que incumplen a la normatividad con acción de tipo PRA, respecto al total de resultados obtenidos de la entidad fiscalizada.
- o **Errores y Omisiones en la Información Financiera:** Determina el porcentaje de errores y omisiones de la información financiera de la entidad fiscalizada, respecto al importe total de la muestra auditada.
- o **Debilidades de Control Interno:** Califica si la entidad fiscalizada tiene un Control Interno sin debilidades.
- o **Presentación del Informe de Avance de Gestión Financiera:** Evalúa que la entidad fiscalizada haya presentado los Informes de Avance de Gestión Financiera Trimestrales en tiempo y forma.

Criterios de Pasivos Sin Fuente de Pago:

- o **Pasivos Sin Fuente de Pago:** Evalúa si los recursos del activo circulante disponible son suficientes para solventar los pasivos de corto plazo.
- **Indicador:** Instrumento de medición que refleja la calificación, mediante el método de cálculo asignado a cada criterio.
- **Calificación Total:** Resulta de la conjunción de la totalidad de criterios e indicadores calificados y ponderados.

Calificación Aprobatoria: Es el valor mínimo de la calificación total para determinar si la entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa deberá difundir los presentes Lineamientos en su portal de Internet y al personal de la ASE.

Dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 17 días de septiembre de dos mil dieciocho.